

## Locatario Notifica Renuncia Al Plazo Mínimo Legal (2 Años) Por Sólo Un Año (art. 1198 Ccyc)

LOCATARIO NOTIFICA RENUNCIA AL PLAZO MÍNIMO LEGAL (2 AÑOS) POR SÓLO UN AÑO (ART. 1198 CCyC)  
Como locatario de su inmueble ..., NOTIFÍCOLE que ejerzo la facultad del artículo 1198 del Código Civil y Comercial y que estando ya en el goce del inmueble locado desde el .../.../..., renuncio al plazo mínimo legal, aunque expresamente en forma condicionada a que me libere de la indemnización por resolución anticipada de nuestro Contrato de Locación, por tanto le reintegraré su finca en fecha 30/.../..., a las 12:00 horas A.M. Salúdolo/s/amos atentamente. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ...(lugar), ... de ... de .. ...(nombre y apellido del remitente, DNI. y firma) <<<NOTA: Art. 1- Plazo mínimo de la locación de inmueble. El contrato de locación de inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considera celebrado por el plazo mínimo legal de dos años, excepto los casos del artículo 1 El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.>>>